ORDEN de 22 de febrero de 1982 por la que se concede el sello INCE para yesos y escayolas a los productos siguientes: Escayola E-35, de «Impery, S. A.»; escayola E-35, de «Compañía Valenciana de Yesos Especiales, S. A.», y yeso Y-25-G, de «Yesos Mare Nóstrum, S. A.». 6952

Ilmos. Sres : De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1871. por la que se crea el sello INCE y la Resolu-ción de 31 de julio de 1980, de la Dirección General de Arqui-fectura y Vivienda, por las que se aprueban las disposiciones reguladora, de sello INCE para yesos y escayolas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Articulo único,-Se concede el sello INCE para yesos y escayotas a les productos siguientes:

Escayola E-35, Fabricado por «Impery, S. A.», en su fábri-

ca de Soneja (Castellón), Escayola E-35. Fabricado por la «Compañía Valenciana de Yesos Especiales, S. A.», en su fábrica de Chiva (Valencia) Yeso Y-25-G. Fabricado por «Yesos Maro Nóstrum, S. A.», en su fábrica de Segorbe (Castellón).

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de febrero de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Di-rector-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificacióa.

6953 RESOLUCION de 12 de marzo de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por lo que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de octubre de 1973 fueron declaradas de urgencia las obras -227-CA. Zonaregable del Guadalete, Canal tramo 2.º Costa Norceste de Cádiz. Término municipal de El Puerto de Santa Maria (Cádiz). Por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el articulo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciombra de 1854.

el articulo 52 de la Ley de la Jeratura del Estado de 30 de de ciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abana ca relacionan a una reunión previa en el Avuntamiento

intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abaio se relacionan, a una reunión, previa en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, el día 16 de abril de 1982, a las once horas de la mañana. A este reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán en el cargo. Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertineutes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el articule 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Descripción de las fincas, con expresión del número de fincas, propietarios y nombre de la finca o paraje, respectivamente

- Don Manuel, don José Antonio, don José Luis y dona Cari-dad García García. Los Abades-El Frontón.
- Herederos de don Antonio Beltran García de Quirós. Los

- Herederos de don Amondo Della Abades.
  Abades.
  Don Manuel Rodríguez Letrán, Los Abades.
  Doña Emilia y doña Margarita Manzanero Buada. Las Cuencas, Arrendalarios: Don Manuel Galván Manzanero y don Josá Ramón Anta Manzanero.
  Don Miguel Castro Pérez, Abades-La Llave del Guijo.
  Doña Ana Maria García de. Quirós Fabré. El Guijo-Hazal Ragia

- Don Miguel Castro Pérez, Abades-El Guijo. Dona Regla, doña Juana, doña María y doña Luisa Gurcía de Quirós Milán, La Romera, Arrendatario: don Miguel Cas-tro Pérez.

- Dena Concepción Vidal Patino. La Romera, Arrendatarios: Den José y don Rafael Santamaría Moreno. Den Antonio Ruiz-Mateos Rodríguez. Cortijo de Baina. Dena Milagros Sampelayo y Gil de Partearroyo. Cortijo de
- Baina.
  Don Manuel Harana Milán. Prado de los Potros.
  Doña Trimidad Rodríguez Letrán Prado de los Potros, Arrendeiario: Don Manuel Granado Pacheco.

Sevilla, 12 de marzo de 1982.—El Ingeniero-Director, Mariano Palancar Penella.—5.143-E.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1982, de la Direc-ción General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia convocatoria de adjudicación de doce becae para Arquitectos y Arquitectos Técnicos en trabajos de restauración arquitectónica, en cum-6954

plimiento del Decreto 2328/1975, de 23 de agosto.

Por Decreto 2328/1875, de 23 de agosto, se crearon becas para especialización en trabajos de rehabilitación arquitectónica, abarcando los campos de la restauración de monumentos y re-vitalización de conjuntos, tanto histórico-artísticos como de arquitectura regional, mediante su provisión en oursos anusles a través de las oportunas convocatorias.

De conformidad con dicho Decreto, se anuncia para el año 1982 la correspondiente convocatoria, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar estas becas los Arquitectos y Arquitectos Técnicos españoles con título expedido con fecha posterior a 1976, así como los Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos, sin limitación en la fecha de expedición de su título.

Segunda.-El número de becas que se convocan es de doce. distribuidas de la siguiente forma:

al Seis becas para Arquitectos españoles.
b) Tres becas a cubrir entre Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos.
c) Tres becas para Arquitectos Técnicos españoles.

La falta de aspirantes para cubrir los cupos senalados en los apartados b) y c) será cubierta entre aspirantes del apartado a).

Tercera.—La duración de las becas será de ocho meses improrrogables y la dotación de cada becario será de 30.000 pesetas mensuales.

Cuarta.—Los trabajos se realizarán, en locales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en Madrid, de las ocho horas treinta minutos a las catorce treinta horas, de lunes a viernes, siendo obligatoria la asistencia a ellos, así como cuantos viajes de toma de datos y prácticas se programen,

Quinta.—Los aspirantes se comprometerán previamente a cumplir con el horario y programas de trabajo, entendiendo que dicho horario es incompatible con cualquier otra beca o actividad.

Sexta.—El incumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior significara la pérdida de la beca.

Séptima—Los trabajos se llevarán a cabo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 1982, quedando todos cllos en propiedad de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Octava.—Al término del curso se expedirán por el clurado Tutelar de las becas los correspondientes diplomas o certifi-cados a los becurios que se hayan hecho acreedores de los mismos,

Novena.—Las instancias irán dirigidas al llustrísimo señor Director general de Arquitectura y Vivienda, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, Madrid-3

Estas instancias podrán presentarse para tal destino en el Registro General del Ministerio, en el de las Direcciones Pro-vínciales del mismo Departamento o a través de las oficinas de Correos, presentandolas en sopre abierto para su ferbido y sellado por el funcionario de Correos antes de ser certificadas a su destino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo

El plazo de presentación será de veinte dias naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes se acompañará, expediente academico, fotocopia del tilulo, curriculum vitac, foto carne, justificación del interes por los problemas de la restauración de monumentos y revitalización de conjuntos tanto histórico atusficos como la arquitectura típica regional, y relación de trabajos profesionales y académicos sobre estas materias si se hubieran realizado.

En las instancias deberá consignarse claramente la dirección y el teléfono donde pueden ser localizados los aspirantes.

Diez.—La selección de becarios será hecha por el Jurado Tu-telar de las becas constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Arquitectura y Vivienda.

El Subdirector general de Arquitectura, el Jefe del Servicio de Restauración Arquitectónica, un Catedrático nombrado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y otro por la Es-cuela de Arquitectos Técnicos.

Actuará como Secretario el Amultecto Director del curso de formación de becarios CETRA.

-Por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se comunicará a los solicitantes seleccionades su designación, fecha y lugar donde deberán prosentarse.

Madrid, 16 de marzo de 1932.-El Director general, Juan Arturo Guerroro Aroca,

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6955

RESOLUCION de 27 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo interprovincial para las Empresas «Hispano Olivetti, S. A.». y «Rápida, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de las Empresas «Hispano Olivetti, S. A.» y «Repida, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 18 de enero de 1982, suscrito por la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo interprovincial de las citadas empresas el dia 18 de diciembre de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir un ejemplar del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

# CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS «HISPANO OLIVETTII, S. A.», Y «RAPIDA, S. A.»

Por la Comisión del Convenio nombrada al efecto se ha procedido a la negociación del Convenio Colectivo interprovincial de Trabajo de las Empresas «Hispano Olivetti, S. A.», y «Rapida, S. A.», y previas las oportunas deliberaciones se ha llegado a los acuerdos definitivos que figuran en los siguientes

#### SECCION 1.4

- 1.º Ambito territorial. El Convenio afectará a los centros de trabajo de «Rapida, S. A.», sitos en Barcelona y a todos los centros de trabajo de «Hispano Olivetti, S. A.», existentes en el territorio nacional
- 2.º Ambito personal.—Alcanza a todo el personal que trabaja en los centros de trabajo indicados en el pacto anterior al día de la firma del Convenio.

No será de aplicación el presente Convenio a las personas que por haber solicitado la baja en la Empresa al amparo de los acuerdos firmados el 30 de octubre de 1981, entre «Hispano Olivetti, S. A.», y el Comité de Empresa de Fábrica, tienen previsto cesar en la relación laboral en diciembre de 1981 o enero de 1982, así como al personal afectado por el expediente de regulación de empleo aprobado por la autoridad laboral mediante resolución de focha 18 de noviembre de 1981.

El personal de nuevo ingreso disfrutará de los beneficios resultantes del presente Convenio.

- 3.º Plazo de vigencia y prórrogas.—Entrará en vigor el dia de su publicación en el -Boletin Oficial del Estado», surtiendo, no obstante, efectos a partir del día 1 de enero de 1981 y finalizando el 31 de diciembre de 1981 la vigencia del Convenio. Podrá prorrogarse de año en año, salvo aviso y denuncia en forma por una de les des partes. ma por una de las dos partes.
- 4.º Compensación y absorción.—En materia de compensación y absorción de condiciones pactadas, regiran las normas legales establecidas al efecto.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposicionational cuenta de la naturalieza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos existentes o creación de otros nuevos, unicamente tendrán eficacia práctica si, considerados globalmente y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidos y compensados por las mejoras pactadas en este Convenio y convenios precedentes.

5.º Comisión de Vigilancia.—La Comisión de Vigilancia estará compuesta por tres miembros del Comité de Empresa de Hispano. Olivetti, S. A.» y uno del Comité de Empresa de Rapida, S. A.», por la representación social y tros representantes de «Hispano Olivetti, S. A.» y uno de «Rapida, S. A.», por la representación económica.

### SECCION 12.4

6.º Jornada anual.—La jornada anual será de 1.912.5 horas de trabajo efectivo, computados tres días de vacaciones complementarias de conformidad con la decisión arbitral obligatoria de 17 de enero de 1975.

Para el personal que disfrute de jornada continuada de verano, las fechas de comienzo y terminación de dicha jornada se señalarán respetundo las horas anuales establecidas un el párrafo anterior.

- 7.º Horarios de trabajo.—En todos los centros de trabajo continuarán realizándose los horarios actualmente vigentes.
- 8.º 'Vacaciones -- Se mantiene el período de cuatro semanas de vacaciones anuales retribuidas.

Para el personal del Servicio Técnico de Asistencia a Clientes se establecerán turnos de disfrute del período de vacaciones distribuidos entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

- A tal fin la Dirección publicará con la antelación suficiente y antes del plazo mínimo legal, el cuadro de sus necesidades de organización de los turnos de vacaciones en cada centro de trabajo. Si aquellas no fueran cubiertas de modo volunterio, la Dirección, previa consulta con los representantes de los trabajadores y teniendo en cuenta en todo caso la situación familiar y la antigüedad de cada uno, establecerá los diferentes turnos de vacaciones y las personas que disfrutarán de los mismos.
- de vaceciones y las personas que distrituran de los mismos.

  9.º Calendario laboral —Durante 1681, se observarán en cada centro de trabajo las fiestas intersemanules establecidas en el calendario laboral vigente en la localidad y las necesarias para completar la jornada anual establecida en el pacto-6.º determinadas éstas mediante acuerdo entre la Dirección del centro de trabajo y los representantes del personal, sin que puedan señalarse en días inmediatamente anteriores o posteriores a vacaciones, y procurando que sean fiestas comunes a toda la Organización o en otro caso de observancia general en la localidad o provincia respectiva.

provincia respectiva.

Para el personaj de turno los días 5 de enero, 23 de junio, 24 y 31 de diciembre, el horario de trabajo será de cuatro horas, abonándose las retribuciones correspondientes a las horas trabajadas.

#### SECCION 3.4

10. Sueldos y Salarios.

10.1. Organización Comercial y Servicios Generales de -His-pano Olivetti, S. A.-, y -Rapida, S. A.-. Para el personal mensual se establece un aumento del 14 por 100 sobre los sueldos mensuales percibidos conforme al por 100 sobre los Convenio de 1980,

Para el personal obrero se establece un aumento del 14 por 100 sobre las tasas bora percibidas conforme al Convenio de 1980

Los aumentos que se establecen en los párrafos anteriores no excederán de 9.900 pesetas mensuales.

10.2. Fábrica.

Para el personal mensual se establece un aumento del 11 por 100 sobre los sueldos mensuales percibidos conforme al Convenio de 1930.

Para el personal obrero se establece un aumento del 11 por 100 sobre las tasas hora percibidas conforme al Convenio de 1080.

Los aumentos que se establecen en los párrafos anteriores no excederán de 9.000 pesetas mensuales.

- 11. Primas.—Las primas directas e indirectas son sustituidas por las que figuran en los anexos I a 7 del presente Convenio.
- El valor de la sobreprima pasa a ser de 0.67 pesetas/hora. Se incrementarán en el 11 por 100 las percepciones por prima correspondientes a los trabajos, o a las personas, que tuvieran establecida por tal concepto una cantidad fija en pesetas o un rendimiento igualmente fijo.
- El valor de la parada especial de utillaje para los supuestos por hora.
- El valor de la parada especial de utiliaje para los supuestos en que actualmente se abone, será de 23,14 pesetas por hora.

  12. Complemento comisiones venta.—Se establece su importe en 47,655 pesetas continuando vigentes las condiciones que lo regulan.
- 13. Plus nivel.-Los importes vigentes se incrementaran en un 14 por 100.
- 14. Trientos.—El importe correspondiente a un triento se establece en 2,13 pesetas-hora y 474 pesetas por mes.
- 15. Asiduidad.—Se fija su importe en 410.80 pesetas por mes, continuando vigentes las condiciones que regulan su devengo.
  - 16. Plus movil y complemento de asistencia familiar.
- 16.1. Durante 1981, no se efectuarán revisiones de plus môvil y asistencia familiar, a efectos de incrementar los importes de ambos conceptos. Unicamente tendrán lugar revisiones a los efectos de mantener actualizados estadisticamente los velores del punto de cada concepto; para dichas revisiones se utilizará como base inicial el indice general de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadistica del mes de diciembre de 1980.

  16.2 Las cuantias del valor del punto que servirán de base para las citadas revisiones serán 1,849 pesetas por hora y 408,98 posetas-mas para al plus móvil y 0,338 pesetas-hora y 73,21 pesetas-mes para la asistencia familiar.